



Lanús, 14 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.680.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-157/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, artículo 133 de las Ley Orgánica de las Municipalidades, preceptúa los montos para efectuar licitaciones privadas o públicas para la contratación de obras;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-157/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la obra **“PINTURA EN FACHADAS ZONA 2 - E.P. N° 13 - E.E.S. N° 33, E.P. N° 59, E.P. N° 60”**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 171, para el día 05 de diciembre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de licitar la obra **“PINTURA EN FACHADAS ZONA 2 - E.P. N° 13 - E.E.S. N° 33 - E.P. N°59 - E.P. N° 60”**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.389.800), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-157/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítense a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partida 4.2.1 - Objeto del Gasto 5.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

